

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000103	NOMBRAMIENTO DE CARGOS

FECHA: 1714

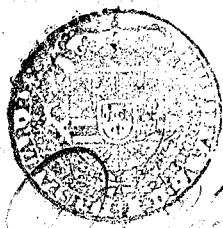
LEGAJO: 488

Nº DE EXPEDIENTE: 20

PLANERO:



Para el libro de cinco tomos.



**SELLO QVARTO ANO DE MEL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

[Handwritten text in Spanish, mostly illegible due to fading and bleed-through. The text appears to be a list or inventory of items, possibly related to the 'libro de cinco tomos' mentioned in the header.]



que en Juicio y fuera del como Carta de
donados y firmados de mano de nuestro
rey del numero y conexo de la otra villa de
Munera por cobrar los perdidos fraudes con los
danos que se los contrahieron con juramen
to y de sus sumisiones que cautelosamente se hacen
y quien mandamos que no signen contrato alguno
no es de con juramento ni en que se cobie aduena
sea sin malenguro ni por donde sea ni que
se someta a la jurisdiccion eclesiastica pena que si
obiere desobediencia por falsas y otras
sentencia ni declaracion alguna y en su virtud
yo tengo este e fize como lo tenia Juan de villa
Mayor conzador Perpetuo de para siempre de
esta y con fe de cada y de nombre persona que le
diera con de mas granis y preheminentis condeni
do y declarados en los recales del Rey don
alfo que quarto miserr y disabuelo que esta
en villa de Ovinte y de de Agotes y mil
y noventa y treinta y tres de donde se hizo esta
y a Pedro mariner es el dicho que en la
de la villa con qual mandamos se cumpla con
la condicion que subdiciere en este o fize de la
y de pago a la media anata el dicho
por la Propiedad y calidad de nombre
cada en zaragona a diez e tres de
de mil y noventa y tres

del Rey = Don Alonso de Sotomayor
del Rey nuestro señor le tiene escrito
Mandado = Acordado = Don Salvador Narbaca
nuestro Camiller Mayor = Don Salvador Narbaca
El Conde de gramedo = Don Pedro de Arias y
Colon = Don Alonso de Orellana = el
obispo de jorinda = Canónigo de Medina = etc.
Por fecha del numero y conexo de la otra villa de
Para fernando Antón de la abog en lugar
de Juan de Villamayor general y portuñacion de
Juan de la Cruz y conzador de la informacion de
este y pago a la media anata = Jurada es de cana
ra Don Juan Salinas = Corregidor
Por fecha del numero y conexo de la otra villa de
de marzo de mil y noventa y tres años en
de Juan y conzador en su Jurisdiccion
o han y quien se dio y cobie de tratancia
berr cesar del servicio de Pedro Magaña
y fuera a minimacion de Justina con el
Justina y veimiento desta villa que se
Lizmaran = se presento por fernando de la Cruz
y dia del abog Pedro desta villa el
de la Magaña que se dio que se cobie
y quien se dio y cobie de tratancia

que en suero y guerra del como castro dea.
donados y firmados de mano de nuestro
rey del numero y consero de la villa de
Munera por cobitar los pey duos fraudes con las
danos que se los contratos echos con juramen
to y de sus sumisiones que cautelosamente se hacen
y quien mandamos que no signen contrato algu
no echo con juram^{to} ni en que se cobliere aduena
lee sin malengano. ni no donde sea alguna
se someta a la Jurisdiccion eclesiastica para que si
obviere des ser abido por falsas y otras
entenda ni declaracion alguna. e muestra Mer
ced tengais este officio como lo tenia Juan de villa
Mayor conzaler Perpetuam^{de} para sempre Ja
mor. y con facultad de nombrar persona que le
sua sea de mas gran y preeminencia conueni
en y declarada en los recales del Rey Don
Alonso quarto Miseric^o y Disabuelo que esta
villoria de Ovinke y Cinco de Agollos de mil
vecientos y treinta y tres por donde miseria
de Pedro martin es el dero que enon
de tenia con qual mandamos se cumpla con
que se cumpla que subdicion en el officio y de la
de pagar a la media anata el derecho
por la Propiedad y Calidad de nombrar
cada en zaragoza a diez de mayo de
de mil setecientos y tres

del Rey = Lo don Alonso de Ribera de Ribera
del Rey nuestro señor le hie escrito por
Mandado = Rexis trada = Don salvador narbaez
fuermente conziller Mayor = Don salvador narbaez
El conde de granada = Don Pedro de Peralta y
Colon = Don lorenzo de toledo de Villanueva = el
obispo de granada = Conde de Medina = el
Pescado del numero y consero de la villa de Munera
Para fernando fernandez de alba conzaler
de la villa de Villanueva general y por renunciam^{to} de
Juan de las cosas conzaler de informacion obli
gose a pagar la media anata = Justicia es de comar
ra Don Juan salinas = Conziller
Justicia = Celia de la villa de munera en diez y siete dias del
mes de mayo de mil setecientos y tres años en
lo qual y conziller en sus dias de mayo
de mayo de mil setecientos y tres años en
de las cosas del conziller de informacion
y buena administracion de justicia en la villa
de munera y de la villa de la villa que en
de mayo de mil setecientos y tres años en
de la villa de la villa de la villa de la villa
de mayo de mil setecientos y tres años en
de la villa de la villa de la villa de la villa



Para despachos de este quatro misa.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y GATORZE.

Madrid, de los 10 de Agosto de 1713
La Real

[Faint handwritten signature]